

**ACUERDO
POR EL QUE SE PROPONE A LA PERSONA
TITULAR DE LA VISITADURÍA DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN**

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

Los suscritos integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango; nos permitimos someter a su consideración la siguiente propuesta, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 30 de octubre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la reforma por medio de la cual se elevó al rango de órgano constitucional autónomo a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción¹, lo que sin duda ha resultado un paso fundamental en la lucha contra este flagelo.

SEGUNDO. Ahora bien, derivado de esta naturaleza jurídica, la Constitución Política de nuestro Estado en su artículo 130,² señala como una obligación del Congreso el designar a las personas titulares de los órganos internos de control de los Órganos Constitucionales Autónomos con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

En el desarrollo de esta obligación fundamental, la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción señala lo siguiente:

ARTÍCULO 30. El Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en será designado por el Congreso del Estado por las dos terceras partes de los diputados presentes a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Para el adecuado ejercicio de las atribuciones legales de este Congreso, debemos tener en cuenta las atribuciones y obligaciones de esta área de trascendencia, así como los requisitos para ser titular.

Por ello a fin de tener mayor claridad en ello, transcribimos partes esenciales de su naturaleza y obligaciones:

ARTÍCULO 29. La Visitaduría es el órgano interno de control de la Fiscalía Especializada, encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina y responsabilidad de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada.

El titular de la Visitaduría tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

¹ <https://periodicooficial.durango.gob.mx/periodicos/326a2234-e713-11ed-8bf3-eb900e97c829>

²

[https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

**ACUERDO
POR EL QUE SE PROPONE A LA PERSONA TITULAR
DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

- I. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada;*
- II. Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones de los servidores públicos de la Fiscalía Especializada, que pudieran constituir responsabilidades administrativas;*
- III. Presentar, en su caso, las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada;*
- IV. Determinada la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo ante la autoridad substanciadora, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- V. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia;*
- VI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.³*

Ahora bien, los requisitos para ser titular de esta Visitaduría son:

ARTÍCULO 31. *Los requisitos para ser Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada son los siguientes:*

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener una edad mínima de treinta años cumplidos al momento de su ingreso;*
- III. Tener título profesional legalmente expedido y cedula profesional debidamente registrada por la autoridad competente, que acrediten plenamente a juicio del Congreso del Estado conocimientos legales, contables, administrativos o financieros;*
- IV. Ser de reconocida, probidad y honradez y no haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso o culposo considerado por la Ley ni estar sujeto a proceso penal; y*

³ Destacadas solamente algunas de sus obligaciones y atribuciones.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

ACUERDO
POR EL QUE SE PROPONE A LA PERSONA TITULAR
DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

V. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

TERCERO. Una vez determinado el marco jurídico de la Visitaduría y para los efectos del presente acuerdo, es del conocimiento público que con fecha 15 de diciembre de 2020⁴, el Congreso del Estado designo como titular de la Visitaduría de la Fiscalía al C. Lic. Jesús Aguilar Flores cargo al que renunció con fecha 13 de agosto de 2024⁵.

Ante dicha situación, nos encontramos en la oportunidad legal de ejercer nuestras facultades legales y proponer a quien ocupe el cargo de Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, a fin de que dicha institución se encuentre plenamente integrada para desplegar las obligaciones que la norma establece.

Es así que quienes integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política sometemos a consideración del Pleno la designación del C. Rafael Antonio de Santiago Félix, como Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, dado su experiencia en las materias y actividades que han sido trascritas, muestra de ello las actividades realizadas como analista del Comité Técnico de la Contraloría Interna de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango así como Supervisor General (Visitador General) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, de igual manera su preparación académica en las tareas legales señaladas como lo acredita con el Curso de introducción al Sistema Nacional Anticorrupción y el Curso Ética e Integridad en el Servicio Público.

Este órgano colegiado dio cuenta que el C. Rafael Antonio de Santiago Félix cuenta con Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango con cédula profesional 13136584⁶ además de que bajo protesta de decir verdad manifiesta: *Ser de reconocida, probidad y honradez y no haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso o culposo considerado por la Ley ni estar sujeto a proceso penal; y no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de las normas aplicables.*

CUARTO. Por lo antes expuesto y con las facultades que nos confieren los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango; sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

⁴ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/Actas/2012152.pdf>

⁵ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/PERMANENTE/GACETA70.pdf>

⁶ <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/>



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

**ACUERDO
POR EL QUE SE PROPONE A LA PERSONA TITULAR
DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA VISITADURÍA DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

ÚNICO. Se designa como Titular de la Visitaduría de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Durango al C. Rafael Antonio de Santiago Félix, a partir de su toma de protesta al 26 de noviembre de 2030.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese al Lic. Rafael Antonio de Santiago Félix, a fin de que acuda al Congreso del Estado para que rinda la protesta de ley.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente designación a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción para los efectos legales que correspondan.

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE DURANGO LXX LEGISLATURA
17 DE MARZO DE 2026**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
PRESIDENTE**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

**ACUERDO
POR EL QUE SE PROPONE A LA PERSONA TITULAR
DE LA VISITADURÍA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO